



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte II: servicios juveniles (Centros)

Asunto:

Protección de la cadena de evidencias

Sección – Número de política:

A: protección – 1.2

Sustituye a:

II-A-1.2 (10/11)

II-A-1.2 (03/07)

II-A-1.2 (08/96)

Fecha de
entrada en
vigencia:

12/30/2014

Fecha de la
última revisión:

05/28/2021

Normas y referencias relacionadas:

- Asociación Correccional Americana, *Normas para las correccionales juveniles*; 4-JCF-2A-21 (Conservación de la evidencia física)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#):
II-A-2.0 (Inspecciones a los jóvenes y sus bienes en los centros de la OYA)
I-A-10.0 (Prevención, detección y respuesta al abuso y acoso sexual juvenil)
II-D-2.2 (Prevención del suicidio en los centros de custodia cerrada)
- [Formularios de la OYA](#): YA 4407 (Cadena de custodia: análisis de orina)

Procedimientos relacionados:

- Ninguno

Responsable de la política:

Asistente del director de los servicios del centro

Aprobada por:

Fariborz Pakseresht, director

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona normas para el personal de la OYA en el procesamiento de posibles evidencias mientras trabajan en un centro de la OYA.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA: Ninguna.

III. POLÍTICA:

La OYA reconoce que la seguridad y protección del público, de su personal y de los jóvenes bajo su cuidado forma parte de una práctica esencial. El personal garantizará la seguridad y protección de los involucrados en un incidente antes de manipular posibles evidencias.

El personal debe conocer y seguir el procedimiento correcto para la manipulación de las evidencias. Es vital que las evidencias se conserven en situaciones que puedan implicar una investigación penal posterior o una posible medida disciplinaria. Las evidencias serán manipuladas por el personal que

las descubra. Los procedimientos de la cadena de custodia para todas las evidencias requieren la documentación de cada paso del proceso de manipulación.

IV. NORMAS GENERALES:

A. El personal debe seguir estas normas al manipular las evidencias:

1. Las evidencias relacionadas con un homicidio, un intento de homicidio, otra investigación sobre una muerte o un abuso sexual dentro de un centro, deben ser aseguradas en el lugar y el personal no debe alterarlas mientras se le notifica a la Policía del Estado de Oregon.
 - a) El personal debe seguir los procedimientos de denuncia e investigación de abusos sexuales de acuerdo con la política de la OYA I-A-10.0 (Prevención, detección y respuesta al abuso y acoso sexual juvenil).

Los servicios de emergencia deben separar a la presunta víctima y al agresor. Solicite a la presunta víctima que no realice ninguna acción que pueda destruir las evidencias físicas y asegúrese de que el presunto agresor no realice ninguna acción que pueda destruir las evidencias físicas. Estas acciones incluyen cepillarse los dientes, cambiarse de ropa, ducharse, asearse, orinar, defecar, beber y comer.
 - b) En caso de que se intente cometer o se cometa un homicidio o suicidio, el personal debe suponer que la víctima está viva e iniciar los procedimientos de reanimación tan pronto como se inicien los protocolos de seguridad.
2. Las evidencias relacionadas con dispositivos de comunicación electrónica o dispositivos de almacenamiento de datos (por ejemplo, dispositivos móviles de comunicación, computadoras portátiles, localizadores de personas, unidades de memoria flash, DVD, CD, etc.)
 - a) El personal del centro debe notificar a la Oficina de Normas Profesionales (Professional Standards Office (PSO, por sus siglas en inglés)) cuando se confisque como evidencia cualquier tipo de dispositivo de comunicación electrónica o de almacenamiento de datos.
 - b) El personal del centro debe manipular los dispositivos de comunicación electrónica y los dispositivos de almacenamiento de datos como evidencias administrativas (no penales) según se describe más adelante en la sección 3.

- c) El personal de la PSO determinará si el personal del centro puede enviar el dispositivo de comunicación electrónica o el dispositivo de almacenamiento de datos a la PSO o a la Policía del Estado de Oregon para su análisis.
3. Bajo la instrucción de la Policía del Estado de Oregon o de la PSO, el personal puede manipular las evidencias y debe seguir estas normas:
- a) Utilizar guantes siempre que se buscan o manipulan evidencias;
 - b) Manipular las evidencias lo menos posible;
 - c) Fotografiar las evidencias siempre que sea posible. Las evidencias deben fotografiarse en su lugar antes recogerlas;
 - d) Al contar las evidencias, contar siempre dos veces para mayor precisión;
 - e) Los objetos húmedos o con sangre deben secarse al aire y colocarse en una bolsa de papel. Nunca se deben colocar objetos húmedos o con sangre en una bolsa de plástico; y
 - f) Al recoger prendas de vestir, se deben recoger los objetos de la víctima y del sospechoso por separado. Siempre empacar las prendas de vestir de la víctima por separado de la ropa del sospechoso.
- B. El personal debe seguir estas normas al empacar las evidencias.
1. La siguiente información debe colocarse dentro de un contenedor transparente y sellarse junto con las evidencias, a excepción de las evidencias colocadas en una bolsa de papel:
- a) Descripción de la evidencia;
 - b) Fecha y hora en que se encontró y quién la encontró;
 - c) Lugar donde se encontró;
 - d) Nombre(s) del joven o del personal involucrado; y
 - e) Firma del personal.
2. La siguiente información debe estar escrita con bolígrafo en la bolsa de papel donde se colocaron las evidencias y estar sellada con cinta de evidencia:
- a) Descripción de la evidencia;
 - b) Fecha y hora en que se encontró y quién la encontró;
 - c) Lugar donde se encontró;
 - d) Nombre(s) del joven o del personal involucrado; y
 - e) Firma del personal sobre la cinta de evidencia.

- C. Las evidencias deben almacenarse en un casillero de evidencias de la Policía del Estado de Oregon en un ubicación segura del centro. El acceso estará limitado al director de seguridad (si lo hay), al superintendente/director de campamento correccional y al oficial de la Policía del Estado de Oregon asignado. Los que accedan al casillero mantendrán un registro de la cadena de evidencia.
- D. El personal debe documentar sus hallazgos en un Informe de incidentes juveniles (Youth Incident Report (YIR, por sus siglas en inglés)) o en un informe escrito. El YIR o informe debe contener la siguiente información:
 - 1. Descripción de la evidencia;
 - 2. Fecha y hora en que se encontró y quién la encontró;
 - 3. Lugar donde se encontró;
 - 4. Nombre(s) del joven o del personal involucrado;
 - 5. Explicación de las circunstancias que rodean el incidente; y
 - 6. Todos los traslados de evidencias que se han hecho de un miembro del personal a otro, para documentar la cadena de custodia legal.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO